

**Convocatoria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria el 23 de marzo de 2016:**

**13.-**

**“Convocatoria de ayudas para el aprendizaje del euskera**

**Curso 2015/2016**

(cursos realizados entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016)

El Ayuntamiento de Mendigorria concederá ayudas económicas a los habitantes de Mendigorria conforme a las siguientes

**Bases:**

1.- Objeto.

1.1 Las becas que regula esta convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina el aprendizaje del euskera.

Las cuantías correspondientes se atribuirán a la partida presupuestaria habilitada al efecto en los presupuestos de cada ejercicio.

**2.- Condiciones.**

**2.1. De la persona solicitante.**

Podrán solicitar beca para estudiar euskera las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Estar empadronado en Mendigorria con un año de antigüedad respecto a la fecha de solicitud.
- c) En la fecha de finalización del curso se deberá seguir empadronado para percibir el total de la beca. En el caso contrario se le realizará el cálculo proporcional según la fecha de baja. No podrán tomar parte en esta convocatoria las personas que siendo trabajadoras de la administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

**2.2. De los cursos.**

Se subvencionan los cursos homologados extensivos ( más de 120 horas),

Intensivos (más de 70 horas) e internados con un mínimo de 6 días.

Las personas solicitantes sólo podrán recibir beca por curso de igual nivel, salvo en casos excepcionales que serán debidamente valorados por el órgano competente y siempre que se acredite la asistencia mínima requerida (75% del total de las horas de clase).

**3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento dentro del siguiente plazo.

**Segunda quincena del mes de septiembre.**

Salvo en el curso 20015-2016 que se realizará en la segunda quincena del mes de abril.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera del tiempo.

#### **4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

4.1 junto a la instancia general:

- Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos.

- Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas y costo.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior. De los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos). Si no están obligados a realizarla, deberán presentar justificante de la no obligación emitida por la Oficina de Hacienda de Gobierno de Navarra.

- Justificante del pago de la matrícula.

-Fotocopia de la primera hoja bancaria donde se desea que se ingrese la subvención.

4.2 Una vez finalizado el curso para el que solicita la beca (y siempre antes de agosto) :

- Se deberá adjuntar un certificado de asistencia expedido por la entidad formadora al que ha acudido. Para poder cobrar la ayuda la asistencia deberá ser superior al 75%. En el mismo certificado deberá aparecer el nivel o niveles superados.

Todos los documentos deberán ser originales o compulsados por el Ayuntamiento.

- Certificado de discapacidad si la hubiera.

#### **5.- CUANTIA DE AYUDAS.**

La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

a/ se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la casilla 708 de la declaración de la renta) se dividirá entre el número de personas que conforman la unidad familiar.

b/ se considerarán ingresos materiales brutos, los que provengan de la unidad familiar para la que se solicita beca. En caso de que el solicitante conviva con su padre y o madre constarán, también los ingresos que éstos generen. No se tendrán en cuenta los ingresos generados por hermanos/as u otras personas que convivan y no guarden parentesco alguno.

Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la última declaración o declaraciones del impuesto, de la Renta de las personas físicas, o bien

certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado la declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una declaración jurada de los ingresos familiares brutos justificándola documentalmente.

c/ con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime oportunos para la comprobación de los ingresos reales de cada solicitante.

Las subvenciones se concederán en función del siguiente baremo económico:

RPC > 5000 €.....	75%
RPC entre 5001 y 8000.....	60%
RPC entre 8001 y 10.000.....	45%

Por acreditación de al menos un 33% de minusvalía se aplicará un 10% más el porcentaje correspondiente al párrafo anterior.

En cualquier caso y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de personas solicitantes, si fuera necesario, se disminuirá de manera proporcional la aportación correspondiente a cada beneficiario/a.

## **6.- RESOLUCIÓN Y PAGOS.**

6.1. Si al hacer la solicitud el curso ha finalizado, la persona solicitante recibirá el 100% de la beca tras la realización de informe favorable y la resolución correspondiente del órgano municipal competente.

6.2. En el caso de que en el Ayuntamiento de Mendigorriá conste algún impago a nombre de la persona beneficiaria de la beca, se descontará el importe del impago de la cuantía a recibir.

6.3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

## **7.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

- a) Comunicar necesariamente al Ayuntamiento los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.
- b) Facilitar el cometido de los/as evaluadores.
- c) En el caso de que los cursos subvencionados reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse de forma inmediata al Ayuntamiento de Mendigorriá cuya comisión decidirá la cantidad a subvencionar.

## 8.- INCUMPLIMIENTOS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a modificar o anular la resolución de concesión.